

**EDICTOS**

**Registro Civil-Departamento Civil  
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS  
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 16558-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección DE Actos Jurídicos.— San José, a las diez horas ocho minutos del once de enero del dos mil siete. Diligencias de ocurso incoadas en este Registro por Jimmy Omar Antonio Flores, cédula de identidad número tres-quinientos veinticinco-doscientos dieciséis, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que el mismo es hijo de “José Oscar Solórzano Ayala y Lucía Antonio Flores, salvadoreños” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor José Oscar Solórzano Ayala y a la señora Lucía Antonio Flores, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.— Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(26452).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Augusto Adolfo Nouel Perera, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 822-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 27146-2006. Resultando 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Augusto Adolfo Nouel Perera con Cipriana Carrillo Álvarez, en el sentido que el segundo apellido del padre del cónyuge es “Coupur” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.— M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—N° 13205. —(26620).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Édgar Maichel Famanía Troestch, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 856-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del dos de marzo del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 28298-2006. Resultando 1°—...; 2°—...; Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Hechos no probados:..., III. Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Edgar Maichel Famanía Troestch con Ana Cecilia Picado Chacón, en el sentido que el apellido de la madre del cónyuge consecuentemente el segundo apellido del mismo es “Troestch” y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(26650).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Roberto de Jesús Centeno Galeano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 907-07.—Registro Civil.— Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.— San José, a las trece horas veintinueve minutos del siete de marzo del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 27998-2006. Resultando 1° —...; 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Roberto Jesús Centeno Galeano con Vilma del Carmen Arce Artiaga, en el sentido que el nombre del cónyuge es “Roberto de Jesús” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—N° 13251. —(26797).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Sandra Aleida Valdés Díaz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 440-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 23798-2006. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Pablo Antonio Marvin Rojas Salas con Sandra Aleida Valdez Díaz..., en el sentido que el primer apellido de la cónyuge, así como el primer apellido de la madre de la misma es “Valdés” y no como se consignó.— Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(26949).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Tamara Ronit Tarnopolsky Sabah, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 622-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.— Sección Actos Jurídicos. San José, a las siete horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 26555-2006. Resultando: 1°—...; 2° -...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.— Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Dennis Chinchilla Weinstok con Tamara Ronit Tarnopolsky Sabah..., en el sentido que el nombre del padre de la cónyuge es “Higilio” y no como se consignó.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—N° 13442. —(27352).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por José Fernando Betancourt Castrillón, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 0852-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José. a las doce

horas treinta minutos del dos de marzo del dos mil siete. Exp. N° 27081-06. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: procedase a rectificar el asiento de matrimonio de José Fernando Betancourt Castrillón con María del Rocío Villalobos Vásquez... en el sentido que el nombre del padre y el de la madre del cónyuge son “José Rubiano” y “Cruz Elena” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(27427).

**AVISOS**

**Registro Civil - Departamento Civil  
SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

**Aviso de solicitud de naturalización**

Mariela Vallecillo Tercero, mayor, soltera, nicaragüense, empleada doméstica, cédula de residencia N° 270-134523-071045, vecina de Alajuela, expediente N° 699-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso. —San José, nueve de enero del dos mil siete. —Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.— 1 vez.—(26996).

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIONES**

R-CO-13-2007.—Despacho de la Contralora General.—San José, a las diez horas del veintitrés de marzo de dos mil siete.

**Considerando:**

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en las resoluciones números RRG 6370, de las catorce horas del primero de marzo de 2007 (Expediente N° ET-033-2007), y RRG 6399, de las diez horas con quince minutos del doce de marzo de 2007 (Expediente N° ET-038-2007), ambas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicadas en *La Gaceta* N° 53 y N° 58 del 15 y 22 de marzo de 2007 respectivamente, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje). Además se actualizó el precio de referencia de los vehículos y de otras variables consideradas para la determinación de la tarifa.

**RESUELVE:**

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural 1/		Vehículo liviano 2/		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel		
			A 3/	B 4/		
0	224,40	201,45	136,45	184,45	151,20	45,40
1	200,20	176,80	124,05	165,30	135,80	43,35
2	186,30	162,35	117,00	154,30	126,90	42,35
3	178,50	154,05	113,15	148,15	121,85	41,95
4	174,45	149,45	111,20	144,95	119,20	41,90
5	172,55	147,05	110,45	143,50	117,90	41,90
6	172,00	146,00	110,35	143,15	117,50	41,90
7	166,60	140,05	107,70	138,85	113,95	41,90
8	161,85	134,80	105,45	135,15	110,85	41,90
9	157,75	130,15	103,50	131,90	108,20	41,90
10 y más	154,20	126,10	101,85	129,15	105,85	41,90

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocio Aguilar Montoya, Contralora General.—1 vez.—C-48640.—(25582).